

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Popayán Cauca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

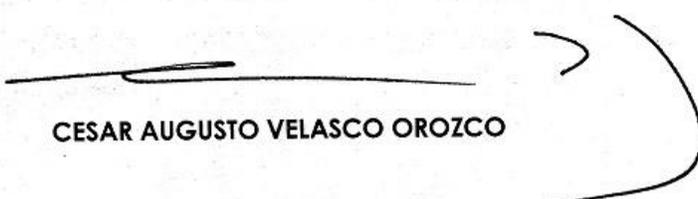
AUTO INTERLOCUTORIO No. 905

ESTAR a lo resuelto por el Tribunal Superior de Popayán en su providencia del 13 de abril de 2021, mediante la cual INADMITIO el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de primera instancia dictada por este Juzgado el 30 de agosto de 2018 y absolvió a la parte demandada de todas las pretensiones de la demanda y condenó a la parte demandante en costas.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$454.263 en que se estiman las agencias en derecho en primera instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandada a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

LIQUIDACION DE COSTAS:

Gastos Procesales: \$ 0,00

Agencias en derecho

De primera instancia: \$454.263 \$454.263

Agencias en derecho

De segunda instancia: \$ 0,00 \$454.263

SUBTOTAL: \$454.263

TOTAL: \$454.263

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$454.263) M/CTE.

30 de septiembre de 2021.

El Secretario,


WILLIAM A. RENDON MUÑOZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Popayán Cauca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

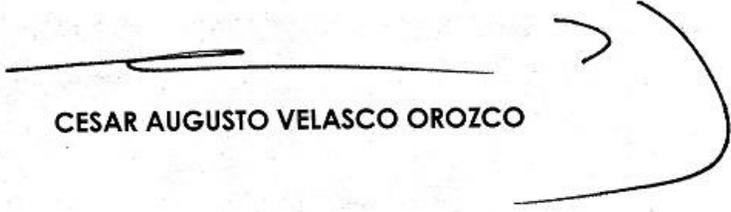
AUTO INTERLOCUTORIO No. 906

Por ajustarse a derecho y de conformidad con el artículo 366 del CGP el Juzgado imparte su aprobación a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia ARCHIVAR el presente proceso previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO